

Dec. No. 8526, que nombra al señor Enrique Solano Marinelli Cónsul de la República en La Guaira, Venezuela.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8526

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Enrique Solano Marinelli queda nombrado Cónsul de la República en La Guaira, Venezuela.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8527, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Federico Guillermo Juliao González.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8527

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Federico Guillermo Juliao González, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Monte Cristy, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8528, que jubila con pensión del Estado al señor Ismael Anfbal Fernández.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963
REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8528

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales, al señor Ismael Anfbal Fernández.